



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-635-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-060-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Administración de Insumos Médicos del **Centro Nacional de Cardiología (CNC)** del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Operacional se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-034-01-2017/DAE-MSLP-009-01-2017**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Evaluar la efectividad del Control Interno en la administración de los Insumos Médicos que incluyen los Procesos de Selección, Programación, Adquisición, Almacenamiento, Distribución y Uso de los Insumos Médicos; **2)** Determinar la eficiencia y eficacia de los Procesos de Selección, Programación, Adquisición, Almacenamiento y Uso de los Insumos Médicos, en el Centro Nacional de Cardiología (CNC); **3)** Comprobar que los Procesos de Selección, Programación, Adquisición, Almacenamiento y Uso de los Insumos Médicos, se realizaron conforme a las normativas, políticas y demás disposiciones aplicables; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1), 54 y 55 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores públicos del Centro Nacional de Cardiología, detallados a continuación: **Álvaro Javier Escalante Castellón**, Director General; **Karla María Ampié Altamirano**, Analista Presupuestaria; **Luis Manuel Flores Solís**, Comprador; **Mario Alberto Bolaños Prado**, Sub Director Administrativo Financiero; **Karla Marina Urbina García**, Contador “A”; **Griselda Isabel Mercado Mendoza**, Estadígrafo A Registro Médicos; y, **Carlos José Velásquez Ortiz**, Responsable de Bodega. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, en fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se presentaron hallazgos de Control Interno derivados de la Auditoría Operacional, con los servidores públicos del Centro Nacional de Cardiología, quienes presentaron sus comentarios al respecto, los cuales fueron consignados en el presente Informe. Refiere el precitado Informe de Auditoría Operacional, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: El Sistema de Control Interno no ofrece garantías suficientes sobre la efectividad de los procesos, al determinarse hallazgos de control interno, tales como: **a)** Organigrama del Centro Nacional de Cardiología, sin aprobar; **b)** Falta de Plan Operativo Anual y Plan Estratégico; **c)** Falta de supervisión en el Proceso de Programación de Insumos Médicos; **d)** Los resultados de Indicadores de Abastecimiento establecidos en el Sistema de Gestión Logística de Insumos Médicos (SIGLIM), están por debajo de los estándares; **e)** No se adjuntan fotocopias de los Comprobantes Contables, en los expedientes administrativos de Contrataciones Menores; **f)** Inadecuado llenado de Informes de Recepción; **g)** Inconsistencias en las cantidades en existencia de los Insumos Médicos, reflejadas en los reportes generados por el Programa Automatizado del Sistema de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-635-17

Información para la Gestión Logística de Insumos Médicos (PASIGLIM), versus el Control Manual de Tarjetas de Bodega; **h)** Debilidades en el proceso de uso de Insumos Médicos; **i)** Las recetas no cumplen con los requisitos establecidos para su llenado; **j)** Expedientes clínicos carecen de requisitos y documentos establecidos en las Normas del Ministerio de Salud; **k)** Debilidades en la elaboración de las Actas del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos; y, **l)** Debilidades en conformación de Miembros y cumplimiento de funciones del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM). **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-060-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Administración de Insumos Médicos del **Centro Nacional de Cardiología (CNC)** del **MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta (1,050) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Cristián Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior